



IDPAC



RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCNEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que de conformidad con el acuerdo con el numeral 4.4. del Acuerdo No. 006 de 2007, por el cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo No. 002 de 2007, "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC y se dictan otras disposiciones", son funciones del Secretario General, entre otras:

"c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...)"

"q. Asesorar a la Dirección en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y políticas de adquisición, manejo de inventarios, almacén y servicios generales para el eficaz funcionamiento de la entidad. (...)"

"t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad".

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para el desarrollo de su gestión institucional cuenta con dos (2) sedes que requieren de un mantenimiento continuo para que se conserven aseadas, limpias y en funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo de los funcionarios y contratistas de la entidad y la prestación del servicio a la ciudadanía. Estas sedes se

RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCNEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones Sede Principal Avenida Calle 22 N° 68C-51 y en la Sede de la Biblioteca de la Participación Carrera 19 A N° 63C – 40.

Que es claro que la necesidad de garantizar el servicio de aseo y cafetería en las sedes del Instituto, por su estrecha relación con la higiene, salubridad y bienestar de los colaboradores y usuarios de la entidad, resulta inaplazable.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta para el servicio de aseo y cafetería, se requiere contratar la prestación de estos servicios para las sedes e instalaciones del IDPAC. De acuerdo con el análisis de las necesidades, se establece el requerimiento de siete (7) operarios de aseo y cafetería.

Que en lo que concierne al mantenimiento preventivo de las instalaciones y sedes del Instituto, cabe señalar que, aunque la entidad cuenta con dos (2) cargos de auxiliares de servicios generales para realizar estas labores, dicho personal no es suficiente para el mantenimiento de sus sedes, siendo necesaria la contratación de servicio de mantenimiento preventivo. El requerimiento de un (1) Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico para que preste el apoyo en las dos sedes. Estas necesidades se establecen de acuerdo con la infraestructura actual, las oficinas disponibles, el personal que labora en las mismas y la utilización y consumo histórico.

Que en aras de garantizar que las instalaciones y sedes del IDPAC cuenten con las condiciones de higiene y salubridad necesarias para la prestación de sus servicios a la ciudadanía y su correcto funcionamiento, así como el mantenimiento y conservación de sus bienes muebles e inmuebles, se requiere contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de elementos, insumos y maquinaria necesarios para la realización de estas labores, por medio de una empresa especializada que cumpla con los requisitos de calidad, oportunidad y con la eficiencia requerida; que garantice el personal técnico y operario capacitado para cumplir los requisitos y normas exigidos en la prestación de este tipo de servicios.

Que el suministro de los elementos necesarios se relaciona en el formato de cotización estos elementos básicos para el servicio de cafetería de acuerdo a la necesidad de cada sede en elementos tales como café, aromáticas, azúcar, endulzantes, vasos, servilletas, bandejas etc., Los elementos de aseo relacionados hacen referencia a productos de limpieza y desinfección, para las oficinas y baños, papel higiénico, toallas absorbentes, jabón, traperos, escobas y los demás utensilios propios para cumplir con el mantenimiento y conservación ya mencionadas anteriormente. El análisis de estas solicitudes parte del consumo histórico usado por la entidad, de acuerdo también con los elementos que se encuentran a corte del mes de febrero en el almacén, de los insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionales del IDPAC.

RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCNEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

Que en aras de garantizar que las instalaciones y sedes del IDPAC cuenten con las condiciones de higiene y salubridad necesarias para la prestación de sus servicios a la ciudadanía y su correcto funcionamiento, así como el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, se requiere contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de elementos, insumos y maquinaria necesarios para la realización de estas labores, por medio de una empresa especializada que cumpla con los requisitos de calidad, oportunidad y con la eficiencia requerida; garantizando además el personal técnico y operario capacitado para cumplir los requisitos y normas exigidos en la prestación de este tipo de servicios, así como, dando cumplimiento al Acuerdo Laboral 2024 – 2025, se provea de un dispensador de toallas higiénicas.

Que a modalidad de selección será Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, que establece el Decreto 1082 de 2015, así:

Que el "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Que las Entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo (...)

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Que el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Que, se realizó Comité de contratación para el presente proceso de contratación, votándose de manera unánime la recomendación de continuar con el trámite para contratar la prestación del servicios de aseo y

RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, con vigencia hasta el día 08 de julio de 2028.

Que la Entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015.

Que con base en el procedimiento establecido para la generación de una orden de compra del Acuerdo marco de precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 se estructuró y publicó el RFI 205188 por el término de 5 días hábiles, esto teniendo en cuenta que el monto del evento de cotización es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), por lo cual este proceso era susceptible a limitarse a MIPYME.

Que, durante el término de la publicación del RFI se recibieron 8 respuestas las cuales fueron debidamente analizadas.

Que, durante el término de la publicación del RFI no se recibieron observaciones.

Que en el procedimiento establecido para la generación de una orden de compra del Acuerdo marco de precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 se estructuró y publicó el RFQ 205492 a por el término de 5 días hábiles para recibir cotizaciones.

Que, durante el término de la publicación del RFQ no se recibieron observaciones.

Que una vez finalizado el tiempo para la presentación de ofertas dentro del evento de cotización se recibieron cotizaciones por parte de:



IDPAC



RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCNEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

Proveedor	Nombre de la respuesta
Union Temporal plus 5g	Union Temporal plus 5g - #1281719
FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S. - #1281910
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1282079
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1283571
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1283946
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1284671
CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1284848

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a través de la Secretaría General designó de conformidad con el Manual de Contratación, a los profesionales ANDREA PEDROZA MOLINA Contratista - Secretaria General, ERICA MILENA VARGAS MEDINA Contratista – Secretaria General, como comité evaluador mediante comunicación interna No. 20262000001593 de fecha 26 de enero de 2026.

Que una vez revisadas la oferta de menor valor presentada empate por parte de los siguientes proveedores Union Temporal plus 5g - #1281719, UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1282079, CONSORCIO @ C&D - #1284848.

Que, de conformidad con el empate presentado, y de conformidad con lo establecido 6.17 de la Minuta del acuerdo Marco, se solicita a los proveedores mencionados, que en el término señalado acrediten en su totalidad los factores de desempate según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021, si persiste el empate se actuará según lo señalado en el acuerdo marco.

RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

Que durante el término de traslado del informe de evaluación técnica y económica solo se recibió respuesta por parte del proveedor CONSORCIO @ C&D - #1284848.

Que una vez revisada la oferta y respuesta a requerimiento del proveedor **CONSORCIO @ C&D CUMPLE** el comité evaluador determina que la oferta **CUMPLE** con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el AMP por lo tanto recomienda la adjudicación.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección por Acuerdo Marco **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL IDPAC Y SUS SEDES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.**” al proveedor **CONSORCIO @ C&D**, persona jurídica, identificada con NIT No. **901902602-3**, cuyo representante legal es la señora **DORALY GALINDO HERRERA**, quien se encuentra facultada para suscribir el contrato, la adjudicación se efectúa por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$453.236.823)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada al proponente adjudicatario, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No 040 DE 2026

(27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCNEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
RFQ- Seg 1 y 2 - Zona 21 - MiPymes - AyC V - Evento 204908**

ARTICULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLAESE



Firmado
digitalmente por
BARAJAS
AGUILERA YULY
MARCELA

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina CPS-0347-2026		27/01/2026
Revisado Por:	Diego Fabian Aparicio Castro CPS-0205-2026		27/01/2026

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.